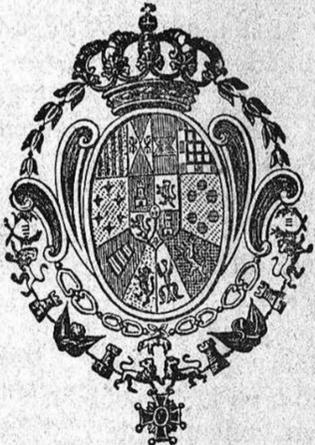


Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.....	2 pesetas.	Por 1 mes.....	2,50 pesetas.
Por 3 meses.....	5,50 "	Por 3 meses.....	7 "
Por 6 meses.....	10,50 "	Por 6 meses.....	12,50 "
Por 1 año.....	20,50 "	Por 1 año.....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación una plaza de Profesor auxiliar, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales en el de 15 de Mayo de 1884, y en el artículo 12 del reglamento vigente de dicha Escuela de 2 de Julio de 1871.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado que abajo se expresa, y en lo demás al reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres

meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º Ejecutar una pieza estudiada previamente á elección del opositor.

2.º Tocar otra manuscrita á primera vista.

3.º Presentar ocho piezas de concierto de distintas épocas y géneros, entre las cuales deberán incluirse una gran fuga de una tocata ó fantasía de Bach, y otra de Mendelssohn.

4.º Determinar las frases y periodos que comprenda una pieza escrita expresamente para este efecto, á la cual pondrá también la digitación y los matices que le sean propios, así como también los pedales, contestando además á las preguntas y observaciones que haga el Tribunal respecto á estas materias.

5.º Escribir una Memoria que basará sobre las siguientes materias.

1.ª Ligera descripción del instrumento, y la historia de su construcción hasta el día.

2.ª Reseña de los diferentes sistemas de enseñanza conocidos, y el de las obras más notables que se hayan publicado para el instrumento, objeto de la oposición.

3.ª El programa detallado dividido por años escolares que, á juicio del opositor sea el más conveniente para la enseñanza del piano.

El programa y la Memoria antes citados, se remitirán con la solicitud para tomar parte en la oposición y serán leídos en su día

en presencia del Tribunal, por el mismo opositor, quien tendrá que responder después á las observaciones que le hagan los coopositorios, y si no los hubiera, el individuo del Tribunal que tenga por conveniente hacerlo.

6.º Dar una lección práctica en presencia del Tribunal á dos alumnos de la Escuela: el primero sin conocimiento del instrumento, y el segundo con ellos, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

7.º Acreditar haber cursado el estudio de la Armonía en esta Escuela, y en su defecto hacer los trabajos (en clausura) que el Tribunal juzgue oportunos, como prueba de sus conocimientos en esta materia.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Febrero de 1891.
—El Director general, José Díez Macuso.

Comisión provincial.

Sesión de 28 de Enero de 1891.

En la ciudad de Logroño, á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y uno y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Iribarren, los

Diputados

- Sres. Marín
- » Rivas
- » Ureta

Secretario

Sr. Farias

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Para poder informar con datos suficientes la instancia que D. Bonifacio Iñiguez Iñiguez eleva ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en súplica de que le sean devueltas las 2000 pesetas que, para estar á las resultas de la responsabilidad que en materia de reemplazos pudiera alcanzar el mozo Indalecio Cebrián Hernández, comprendido en el alistamiento de Viniegra de Arriba para el reemplazo de 1888, que residía en país extranjero, depositó en la Delegación de Hacienda de esta provincia; se acordó interesar del Sr. Coronel Jefe del Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Logroño, la remisión de certificado en el que se haga constar: 1.º Si dicho mozo hizo el depósito de 2000 pesetas que se expresa, 2.º Qué número obtuvo en el sorteo celebrado en esta zona en Diciembre de 1888; y 3.º Si por razón del número le correspondió quedar de recluta disponible por excedente del cupo señalado.

Para poder informar igualmente con datos suficientes la instancia que D.ª Romualda Quemada, viuda, vecina de Enciso, eleva ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en súplica de que le sean devueltas las 2000 pesetas que, para estar á las resultas de la responsabilidad que en materia de reemplazos pudiera alcanzar á su hijo Delfín Alonso Quemada, comprendido en el alistamiento de Enciso para el reemplazo de 1888, que residía en país extranjero, depositó en la Delegación de Hacienda de esta provincia; se acordó inte-

resar al Sr. Coronel Jefe del Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Logroño la remisión de certificado en el que se haga constar: 1.º Si dicho mozo hizo el depósito de 2000 pesetas que se expresa. 2.º Qué número obtuvo en el sorteo celebrado en esta zona en Diciembre de 1888; y 3.º Si por razón del número le correspondió quedar en situación de recluta disponible por excedente del cupo señalado.

Previa declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vista una comunicación de D. Tiburcio Martínez, rematante del portazgo de Iregua, manifestando que D. Eugenio Escudero, de esta vecindad, se ha negado á satisfacer los derechos devengados con motivo de diferentes pasadas con carruajes y caballerías y que últimamente el mayoral que venía guiando el coche no quiso satisfacer los correspondientes derechos; se acordó proponer al Sr. Gobernador civil la conveniencia de imponer derechos dobles al referido D. Eugenio Escudero, á fin de evitar que en lo sucesivo se comentan abusos de esta naturaleza con perjuicio de los intereses provinciales, puesto que de tolerarlos llegaría época en que nadie tomaría en arrendamiento el citado portazgo, é interese al Sr. Alcalde de esta capital auxilie al contratista hasta que el citado Escudero satisfaga la que adeuda conforme á arancel, estableciendo al efecto el expediente oportuno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 de la instrucción del ramo.

Se acordó adquirir por administración 1.254 metros de tela blanca para sábanas con destino á la casa provincial de Beneficencia, por la cantidad de 1.500 pesetas.

Visto lo resuelto por la Diputación en unas de sus últimas sesiones y con el fin de activar el despacho de las cuentas municipales, se acordó que diariamente y en horas extraordinarias asistan durante tres á la sección de Contaduría y á las ordenes del Sr. Contador los empleados de Secretaría D. Benigno Macua, D. Raimundo Palacios, D. Agapito Aguirre, D. Manuel Lacalle, el oficial de Depositaria D. Gaspar Ruiz, y el oficial D. Rafael Arias encargado de presupuestos municipales, percibiendo, por este trabajo extraordinario, sobre su sueldo la mitad del haber mensual que disfruta, dándose cuenta de este acuerdo á la Diputación en la primera sesión que celebre.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sección Judicial.

Don Mariano Avellón Quemada, Juez de instrucción de este partido de Salas de los Infantes,

Por el presente se cita y llama

á Vicente Gómez Medel, natural y vecino de Castrillo de la Reina, en este partido judicial y provincia de Burgos, de treinta y tres años de edad, casado, de oficio labrador y cuyas demás señas personales no constan, el cual, según noticias, se dirigió á la Rioja á las operaciones de la última vendimia; para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido en concepto de procesado, á prestar declaración indagatoria en el sumario contra el mismo instruido sobre estafa cometida en el otorgamiento de una escritura de compra venta, y en cuya causa se decretó su prisión provisional por auto de diez de Enero último; apercibido que, de no comparecer dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, del referido Vicente Gómez Medel, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Mariano Avellón.—P. S. M., Emilio E. de la Mora.

D. José María Arrese Martínez, actuario del Juzgado de instrucción de Calahorra,

Certifica y da fe: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado por estafa á Casto Garrido, se halla el edicto original que dice así:

«D. Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de Calahorra y su partido, — Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Gutiérrez Izquierdo, hijo de Alejandro y Eusebia, casado, zapatero, de treinta y un años de edad, natural y vecino de Burgos, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio, comparezca en este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, para que preste declaración en causa que se instruye por estafa á Casto Garrido, de esta vecindad; previéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en Calahorra á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Abelardo Marroquín.—Ante mí, José María Arrese.»

El edicto inserto concuerda con su original. Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido este testimonio que firmo en Calaho-

rra á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Ante mí, José María Arrese.—V.º B.º, Abelardo Marroquín.

ANUNCIOS OFICIALES

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento, previa instrucción del oportuno expediente, el mozo Fulgencio Altuzarra Gonzalo, hijo de Tiburcio y de Eugenia, núm. 1.º del alistamiento de esta villa, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni alegado justa causa, se hace público por medio del presente á fin de que, llegando á noticia del interesado, pueda verificar su presentación voluntaria y obtener los beneficios que le dispensa el art. 97 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Zorraquín 28 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Fabián Gonzalo.

Para cumplir las disposiciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y con objeto de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1891-92, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmisión de dominio que correspondan al Estado, declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas y que lo estén con ocultación de su riqueza.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Torreilla sobre Alesanco 27 de Febrero de 1891.—El Alcalde, P. O., Pablo Villar, Secretario.

A fin de proceder con la exactitud y regularidad necesarias en la derrama del cupo de contribución que corresponde á esta villa para el año próximo económico de 1891-92, se hace preciso que los propietarios y colonos que hayan sufrido altas ó bajas en los tres objetos de imposición: rústica, urbana y pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 8 días contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las declaraciones de altas y bajas ocurridas en sus utilidades, en un pliego de diez céntimos ó con timbre móvil durante

dicho plazo, pues transcurrido éste no será atendida ninguna reclamación.

Enciso 27 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Facundo Torre.

A los efectos de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por territorial, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1891-92, los contribuyentes por aquellos conceptos de este término municipal, vecinos y forasteros, presentarán en esta Secretaría y en término de 15 días, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su propiedad.

Laguna de Cameros 1.º de Marzo de 1891.—El Alcalde, Eugenio Arce.

Con objeto de proceder á la rectificación del amillaramiento de la contribución territorial para el repartimiento de 1891-92, se hace preciso que los hacendados en este término municipal, presenten en el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en las fincas, con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda; apercibidos que pasado este término no serán admitidas.

Jubera 27 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Norberto Ortiz.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse con tiempo en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible desde la formación del último repartimiento, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones que la justifiquen, teniendo para ello presentes las prevenciones siguientes:

1.ª Que las declaraciones han de hallarse extendidas en papel de hilo y hojas de medio pliego de tamaño natural

2.ª Que á las mismas se acompañarán los títulos legales que justifiquen su adquisición.

3.ª Que en cada relación se ha de fijar un timbre móvil de diez céntimos.

4.ª Que para que estas surtan efecto se han de presentar precisamente en término de 15 días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Arenzana de Arriba 10 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Nicanor Sáenz.

OCULISTA

Es muy numerosa la concurrencia de enfermos y varias las operaciones practicadas por el Sr. MATEOS.

Fonda del Comercio.
LOGROÑO